



CARTELERA **VIRTUAL-PÁGINA** **WEB** **INSTITUCIONAL**
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 250-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito
Metropolitano, 19 de marzo de 2025.- Las 08h46.-**VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 15 de agosto de 2024, a las 12h16, en lo principal, dispuse: **i)** Continúese con la tramitación de los recursos de apelación interpuestos en la presente causa, una vez que los incidentes de excusa y recusación que precedieron han sido resueltos; **ii)** Por cuanto los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Fernando Muñoz Benítez y magister Guillermo Ortega Caicedo, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo el trámite correspondiente, convóquese a los jueces suplentes en el orden de designación, a fin de que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver los recursos de apelación presentados; y, **iii)** A través de Secretaria General: Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos; y, remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno (fs. 1705-1708).
- 1.2.** Mediante escrito ingresado el 19 de agosto de 2024, a las 17h01, la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, conjuntamente con su patrocinador, presenta: “(...) *Recusación en contra de los jueces electorales, doctor Rosevelt (sic) Cedeño*” (fs. 1717-1720).
- 1.3.** Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0178-M, de 20 de agosto 2024, el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, señaló el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE, así como sugiere que, el Pleno del Tribunal



Contencioso Electoral, declare la participación de los señores conjuces por congestión de causas (fs. 1721-1723).

- 1.4.** Mediante auto de 21 de agosto de 2024, a las 16h59, avoqué conocimiento del incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, y, en lo principal, dispuse: **i)** Que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notifiqúese al juez electoral (suplente), doctor Roosevelt Macario Cedeño López, con copia certificada del escrito de interposición de la recusación presentada por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y el presente auto, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, dé contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; **ii)** No conceder el auxilio judicial solicitado por la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo; **iii)** Suspender los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva el presente incidente de recusación interpuesto; y, **iv)** Que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces y/o conjuces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá el presente incidente de recusación en contra del juez electoral suplente, doctor Roosevelt Cedeño López (fs. 1724-1726).
- 1.5.** El 12 de marzo de 2025, a las 17h41, el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1860-1866 vta.).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de los recursos de apelación interpuestos en la presente causa y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Reanudación de Plazos).- En relación a lo dispuesto en auto dictado el 21 de agosto de 2024, a las 16h59, la suspensión temporal de los plazos para el trámite del recurso de apelación, **procédase a reanudar los mismos** a partir de la notificación del presente auto, lo cual implica la reactivación de las actuaciones procesales conforme a la normativa electoral vigente.



SEGUNDO: (Certificación Pleno).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces y/o conjuces habilitados para integrar el Pleno jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación interpuestos en la presente causa.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com
dianitasm1981@gmail.com
 - En la casilla contencioso electoral No. 085.
- A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angcporras1971@gmail.com;
pygabogadoseotgmail.com
henryospitia1993@hotmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, y sus patrocinadores, en
 - Los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com;
accionjuridicapopular@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angeporras1971@gmail.com;
pygabogadosec@gmail.com;
priscilaschettini1@hotmail.com;
angcporras1971@gmail.com;
pygabogadoseotgmail.com



henryospitia1993@hotmail.com
rojoman22@hotmail.com

- En la casilla contencioso electoral Nro. 062
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Públicuese).- Hágase conocer al público en general, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO Quito, D.M. 19 de marzo de 2025

Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

MFB

